

ciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 28 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a 1ro. del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 1ro. de octubre de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2091, que aprueba la Resolución N° 87-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2091

CONSIDERANDO que la empresa DULCERA DOMINI-

CANA DE BOLONOTTO HERMANOS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 40-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, modificada por Resolución N° 92-69, del 4 de julio del mismo año, de dicho Directorio, aprobadas por el Decreto N° 4115, del 8 de septiembre de 1969, cuyas Resoluciones han sido modificadas sucesivamente por las Nos. 145-69, 40-70 y 96-70, de fechas 14 de noviembre de 1969, 17 de abril y 14 de agosto de 1970, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4761, 5060 y 272, de fechas 11 de marzo, 21 de mayo y 16 de octubre de 1970, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición en lo que respecta a la goma arábica y agar en pedazos o en polvo para la fabricación de gomitas gelatinadas, así como glicol propílico y propileno USP para uso industrial;

VISTOS: los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 87-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 21 de mayo de 1971, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 87-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa DULCERA DOMINICANA DE BOLONOTTO HNOS., C. POR A., en carta de fecha 28 de enero del presente año, pide la inclusión de nuevos renglones en la exoneración que disfruta mediante Resolución N°

40-69 de fecha 25 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4115 del 8 de septiembre del mismo año, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Atendible dicha petición en lo que respecta a la goma arábica y agar en pedazos o en polvo para la fabricación de gomitas gelatinadas, así como glicol propílico y propileno USP para uso industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 40-69, modificada por los Nos. 92-69, 145-69, 40-70 y 96-70 de fechas 4 de junio y 14 de noviembre de 1969; 17 de abril y 14 de agosto de 1970, respectivamente.

VISTOS: Los Decretos Nos. 4115, 4761, 5060 y 272 de fechas 11 de marzo, 21 de mayo y 16 de octubre de 1970, respectivamente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 25 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere la citada Ley N° 299,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la Resolución N° 40-69 y sus modificaciones para agregar por el resto del período la clasificación y en el mismo porcentaje del 60% consignada en la misma, 5,000 kilos de goma arábica y agar en pedazos o en polvo para fabricar gomitas gelatinadas y 2,000 libras de glicol propílico y propileno USP para uso industrial.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 4115, 4761, 5060 y 272.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los veintiún (21) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128 de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 21 de mayo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4115, 4761, 5060 y 272, de fechas 8 de septiembre de 1969, 11 de marzo, 21 de mayo y 16 de octubre de 1970, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2092, que aprueba la Resolución Nº 110-71-D, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2092

CONSIDERANDO que las concesiones otorgadas a Empre-